CONSTANCIA SECRETARIAL: *17 de febrero de 2022, a Despacho del señor Juez, con el informe que en el presente proceso el apoderado Judicial de la parte demandante dentro del término concedido para ello, no allego escrito de subsanación de demanda.*

Fijación en estado del auto de inadmisión: 27/01/2022.
El termino corrió así: 28, 31 de enero de 2022. 01, 02, 03 de febrero de 2022.
Venció el último día hábil a las 06:00 p.m. Sírvase proceder.

ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NO. 101
DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
RAD: 2022-00001-00
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMIA- Nit: 900-215-071-1
DEMANDADO: LILA LOAIZA SARMIENTO C.C. No. 1.128.625.444

Teniendo en cuenta que no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio No. 43 de fecha 26/01/2022, de la presente demanda y dando aplicabilidad al artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMANÁ, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: *RECHAZAR la demanda de la referencia, previas las anotaciones correspondientes.*

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANÁ CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 22

De la presente fecha 17/02/2022

Secretario _____